



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN DE PERSONAL

***Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada (León), de fecha 10 de febrero de 2015, por la que se aprueba la convocatoria y bases específicas que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de Proyectos de Formación y Empleo, mediante concurso de provisión de puestos de trabajo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.***

**Primera.- Procedimiento de selección:**

Mediante concurso de méritos

**Segunda.- Normas de las plazas y requisitos:**

- **Número de plazas:** 1, correspondiente al **puesto de trabajo (320.130.1)**.
- **Características:** Encuadrada en la plantilla de personal laboral fijo; personal técnico, Clase, Técnico Auxiliar; Categoría, COORDINADOR DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO, dotada económicamente con las retribuciones básicas asignadas al **grupo C1, Nivel 20 de Complemento de Destino** y Complemento Específico del Puesto de Trabajo.
- **Requisitos que han de cumplir los aspirantes para participar en la presente convocatoria:**

1.- Podrán participar en el presente concurso de **PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO**, todos los empleados laborales fijos del Ayuntamiento de Ponferrada perteneciente al grupo C1, según clasificación del artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.- Tener una antigüedad, de al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca.

3.- Poseer la titulación requerida para el acceso al grupo C1: Bachiller Superior, FP II, o equivalente.

4.- Deberán participar en esta convocatoria aquellos funcionarios que tengan una adscripción provisional, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, dentro del mismo subgrupo de clasificación.

5.- Derechos de examen: 10 €.

**Tercera.- Solicitudes, requisitos y documentación:**

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el Concurso irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el B.O.E., o en la forma establecida en el artículo 38.4) de la Ley 30/96, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Los méritos alegados por los funcionarios, relativos a la prestación de servicios en el Ayuntamiento de Ponferrada, deberán ser acreditados mediante certificación, expedida al efecto por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud aquellos justificantes documentales de los **MÉRITOS** que aleguen, salvo aquellos que consten en el expediente personal.

En ningún caso se admitirán, para su valoración, justificantes documentales de los méritos que se hayan expedido con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

3.4.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de instancias.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### 4.- MERITOS GENERALES.-

La valoración de esta fase se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

4.1.- Para superar esta fase habrá de alcanzarse una valoración mínima de 16 PUNTOS, declarándose desiertas aquellas plazas en las que los aspirantes no alcancen el citado mínimo, siendo la valoración máxima de 20 PUNTOS.

4.2.- **Valoración del grado personal consolidado.-** El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- Por tener grado personal consolidado inferior hasta dos niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.
- Por tener grado personal consolidado inferior hasta cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

4.3.- **Valoración del trabajo desarrollado:** El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 5 puntos, según los criterios siguientes:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o superior al del puesto solicitado: 5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al solicitado: 3 puntos.

A los funcionarios en Comisión de Servicios o adscripción provisional se les valorará el nivel de Complemento de Destino del último puesto de trabajo.

4.4.- **Cursos de Formación y Perfeccionamiento.-** Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o, en su caso, certificado de aprovechamiento, que se refieran a alguna de las materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y hubieren sido realizados en la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo al servicio de la Administración se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente distribución:

- Cursos con una duración de hasta 25 horas: 0,25 puntos.
- Cursos con una duración entre 26 y 50 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 50 horas: 2 puntos.

Únicamente serán valorados los cursos que se hayan impartido en los 10 años *inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieran los méritos*.

4.5.- **Antigüedad.-** Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala:

- Por cada año de servicios prestados a la Administración en el mismo grupo de clasificación con la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración general: 1,00 puntos.
- Por cada año de servicio prestado a la Administración en grupo de clasificación distinto al que se aspira: 0,50 puntos.

4.6.- **Titulación.-** Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Licenciado: 2,00 puntos.
- Diplomado: 1,50 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.

Se valorará la titulación más alta acreditada y sólo una de ellas. No se valorarán las titulaciones inferiores ni las equivalentes a la exigida para acceder a las plazas que se convocan.

### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes aprobará mediante Decreto, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Asimismo,



## Ayuntamiento de Ponferrada

se concederá un plazo de diez días hábiles, para subsanación de los errores, en los términos previstos en el artº. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

**5.2.-** En dicha resolución se determinará la composición nominal de la Comisión de Valoración y se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **SEXTA.- COMISION DE VALORACION.-**

**6.1.- Composición.-** La composición de la Comisión de Valoración estará integrada de la siguiente forma:

**Presidente:** Un funcionario del grupo A, Subgrupo A1 de clasificación.

**Vocales:** - Tres empleados municipales con titulación igual o superior a las de las plazas que se convocan.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**6.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.-** Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran la Comisión de Valoración.

**6.3.- Abstención y recusación.-** Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren alguna de las causas previstas en el artº 28 de la Ley 30/92 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el artº 29 de la misma Ley 30/92.

**6.4.- Forma de constitución y facultades de la Comisión de Valoración.-** Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes ya sean titulares o suplentes siendo siempre necesaria la concurrencia el Presidente y el Secretario y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

### **SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.-**

**7.1.-** La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación obtenida.

**7.2.-** En caso de empate en la puntuación total obtenida, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en el orden establecido en el artº. 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

### **OCTAVA.- RESOLUCION Y TOMA DE POSESION.-**

**8.1.-** Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá formalizar con esta administración contrato laboral en el plazo de DIEZ DIAS, cesando en el contrato anterior.

**8.2.-** Si no formalizase dicho contrato dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria.

**8.3.-** El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo para la formalización del contrato, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

### **NOVENA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-**

**9.1.-** La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.



## Ayuntamiento de Ponferrada

9.2.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley Reguladora de la misma.

### DECIMA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, para lo dispuesto en:

- \* Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- \* Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- \* Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- \* Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- \* Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
  - Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 10 de febrero 2015  
El Alcalde,  
Fdo/ Samuel Folgueral Arias

